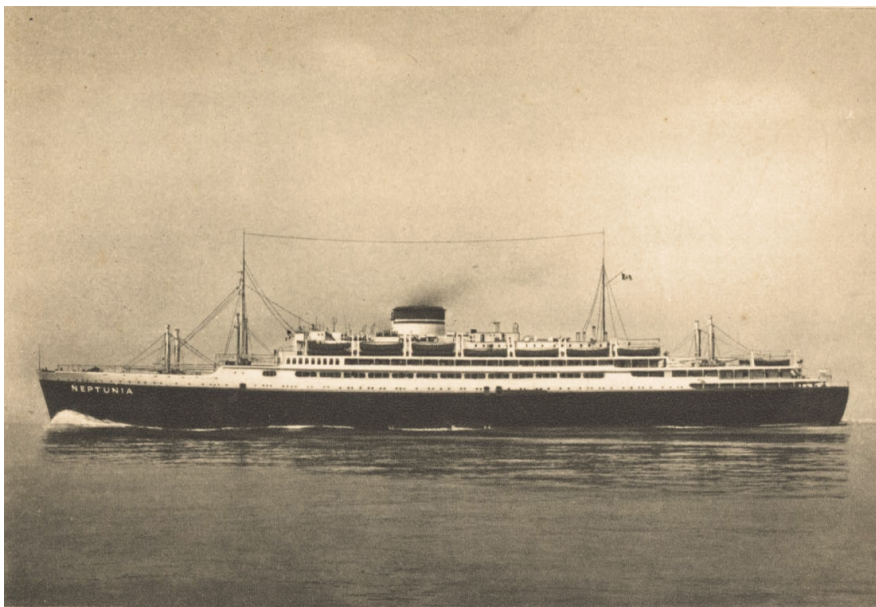


# PAIX ET SÉCURITÉ INTERNATIONALES

07

2019



JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW  
AND INTERNATIONAL RELATIONS



ISSN 2341-0868

DOI: [http://dx.doi.org/10.25267/Paix\\_secu\\_r\\_int.2019.i7](http://dx.doi.org/10.25267/Paix_secu_r_int.2019.i7)

**Citation:** REINA GRAU, M., «DÍEZ PERALTA, Eva, *El matrimonio infantil y forzado en el derecho internacional. Un enfoque de género y de los derechos humanos*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, 319 pp», *Paix et Sécurité Internationales*, num. 7, 2019, pp. 393-398

**Received:** 25 November 2019

**Accepted:** 30 November 2019

**DÍEZ PERALTA, Eva,** *El matrimonio infantil y forzado en el derecho internacional. Un enfoque de género y de los derechos humanos*. **Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, 319 pp.**

Ante nosotros se nos presenta una obra que elabora un profundo estudio acerca de una práctica nociva llevada a cabo en numerosos países del mundo y que supone una grave violación de derechos humanos. En este contexto, la aportación de la autora resulta especialmente grata, asimismo, el desarrollo de la obra nos aporta un conocimiento completo del marco legislativo y jurisprudencial que prohíbe esta práctica e, igualmente, nos incita a reflexionar sobre las lagunas normativas y sobre la necesidad de crear nuevas y mejores medidas que protejan, verdaderamente, los derechos de aquellas personas que ven el desarrollo de sus vidas determinadas por el matrimonio infantil.

La obra se compone de cinco capítulos. En primer lugar, la autora comienza con una introducción donde ofrece un análisis del concepto de *matrimonio infantil, precoz y forzado* y, para ello, acude a diversos informes y resoluciones de organizaciones internacionales. Tras el desglose de cada uno de estos conceptos, llega a la conclusión de que todos ellos se encuentran relacionados entre sí y que, por consiguiente, siempre que sea un matrimonio infantil, es también un matrimonio forzado, ya que, un menor de dieciocho años carece de capacidad suficiente para dar consentimiento de contraer matrimonio. Más allá del estudio de la terminología, aborda los factores que favorecen la vulneración de los derechos de las mujeres y niñas, como es el caso de la cultura o la influencia que ejerce el derecho a la religión o creencias. Además de ello, en términos generales, la autora expone el grave problema a nivel mundial y las terribles consecuencias que derivan de este acto en la vida de las mujeres y niñas, sobre todo, además del negativo desarrollo, tanto social como económico, que produce en los países donde el matrimonio infantil es una práctica habitual. Señala también, que, principalmente gracias al activismo de las organizaciones no gubernamentales, la eliminación del matrimonio infantil se ha convertido en un objetivo a nivel universal y se encuentra introducido en la

Agenda 2030 y en la Agenda 2063 de la Unión Africana. Finalmente, la autora cierra esta introducción añadiendo los objetivos que desea alcanzar a lo largo del desarrollo de la obra.

Una vez terminada la introducción, comienza el segundo capítulo, donde se aborda un amplio análisis sobre el marco normativo que regula los derechos de las mujeres y niñas, así como la universal prohibición del matrimonio infantil. Este punto se inicia con el estudio de los derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y su protocolo facultativo, a través de los cuales, se aporta una definición al concepto de «discriminación a la mujer» y refuerza un marco normativo dedicado a la protección de los derechos y a aplicar las medidas oportunas de protección por parte de los Estados partes de la Convención.

Por otro lado, nos abre el debate jurídico que subyace ante la cuestión relativa a la edad apropiada para contraer matrimonio, asimismo, no existe a día de hoy una edad mínima establecida en los tratados y convenciones. Este hecho, provoca una desprotección para los niños y niñas de origen de países donde la tradición del matrimonio infantil está más arraigada. Además, la autora defiende, señalando distintas observaciones y recomendaciones elaboradas por órganos de organizaciones internacionales, que debe establecerse una edad mínima, garantizando la igualdad de género y que esta sea igual tanto para hombres como para mujeres, siendo la edad más defendida la de dieciocho años. A su vez, menciona la necesidad de creación de medidas de prevención, sobre todo en las zonas donde mayormente se produce este tipo de prácticas y, hace hincapié en las normas relativas a la igualdad en el matrimonio y, en las relaciones familiares. La autora lleva a cabo una reflexión sobre las reservas que los Estados parte de la Convención han establecido sobre el artículo 16, el cual, dispone que los Estados garanticen la igualdad en el matrimonio y la libre elección de la mujer a la hora de elegir cónyuge y de contraer matrimonio. Dentro del estudio de este campo normativo, nos enseña la importancia de algunas declaraciones que, aunque no tengan efecto vinculante, han ejercido una gran influencia y han terminado convirtiéndose en una costumbre internacional, como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género, recogida en la Resolución 48/104.

Otro punto interesante de este capítulo es el apartado titulado *El matrimonio forzado como una forma contemporánea de esclavitud, trata y explotación sexual*,

en el que se ejerce una equiparación de la noción de matrimonio infantil con respecto al de esclavitud. Según la autora, el matrimonio forzado cumple con los elementos del concepto de esclavitud que se presentan en las distintas convenciones relativas a la misma, como es la Convención de la Esclavitud de 1926 y sus convenciones complementarias. De hecho, algunas organizaciones internacionales también han manifestado la idea de que esta práctica nociva es, al mismo tiempo, un tipo de esclavitud moderna y que, por esa razón, su ejercicio no se puede tolerar ni permitir por parte de ningún Estado, aunque este se ampare en cuestiones de cultura y tradición. A causa de lo último que hemos señalado y del elevado número de matrimonio infantiles, la autora ha querido destacar que los órganos de Naciones Unidas muestran una gran preocupación sobre el matrimonio infantil y que han elaborado multitud de recomendaciones y observaciones por los diferentes Comités dedicados al control y protección de los derechos de mujeres y niñas. Por lo que demuestra, que en sus políticas e instituciones existe un gran deseo de destruir los prejuicios sexuales y acabar con estas prácticas que violan los derechos humanos.

Tras llevar a cabo una exposición de todo el marco jurídico relativo a los derechos de las mujeres y niñas a nivel universal, la autora también analiza los instrumentos de protección de derechos humanos a nivel regional. Para ello, se ha centrado en analizar cuatro sistemas en concreto: el sistema africano, el sistema interamericano, el sistema del mundo árabe y asiático y el sistema europeo.

En cuanto al primer sistema, nos muestra el progreso de los últimos años y las disposiciones normativas que han ido naciendo con el fin de reconocer los derechos de las personas. Especialmente, la autora profundiza en aquellos instrumentos de protección de las mujeres y niñas frente al matrimonio infantil como es la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño y la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la mujer. Sin embargo, a pesar del reconocimiento de los derechos de este vulnerable colectivo y prohibir el matrimonio infantil o la ablación genital, estas siguen siendo prácticas que ejecutan diariamente en el pueblo africano.

En segundo lugar, por detrás del África Subsahariana, América Latina es la zona donde hay un mayor número de matrimonios infantiles en el mundo, así que, por esa razón, la autora nos enseña que, aunque no existan tratados de defensa de los derechos de la infancia, sí existen otras herramientas

destinadas a su protección. En este contexto, hace mención de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia sobre la Mujer de 1994 y la Convención de Belém do Pará.

A continuación, lleva a cabo un análisis del sistema asiático y del mundo árabe, en el que nos expone numerosas organizaciones e instrumentos dedicados a la promoción y a velar por el interés de los derechos humanos, como es el caso de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático, la Asociación Regional en Asia del Sur, la Liga de los Estados Árabes y la Organización para la Cooperación Islámica. Al mismo tiempo, estas organizaciones han desarrollado importantes documentos, como la Carta Árabe de Derechos Humanos, que tal como expone la autora, aunque su fin sea proteger los derechos humanos, en ella se encuentran algunas disposiciones controvertidas que producen una desprotección en los derechos fundamentales, debido a que en la práctica, la aplicación de estas disposiciones se encuentran fuertemente influenciados por la ley Sharía.

En último lugar, se elabora un estudio del marco normativo a nivel regional del sistema europeo a través de un doble enfoque. Por un lado, analiza este sistema desde el marco del Consejo de Europa, donde la autora defiende la idea de que en Europa no podemos ignorar el hecho de que en otras partes del mundo el matrimonio infantil y forzoso es una práctica habitual. De hecho, este tema ha sido objeto de estudio por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la autora nos presenta la jurisprudencia elaborada por este tribunal sobre casos relacionados con el matrimonio forzoso. También, menciona algunas medidas de erradicación de estas violaciones que vienen incluida en la Recomendación adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, el 30 de abril de 2002 y destaca la importancia del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, firmado en Estambul, así como otros instrumentos de carácter no vinculantes. Por otra parte, desde el marco de la Unión Europea, se presentan los instrumentos, como el Tratado de Lisboa o el TFUE y diversas directivas, con los que cuenta para proteger los derechos humanos y, gracias a los mismos, demuestra que la Unión Europea presenta una línea de defensa firme y clara para erradicar y condenar todas las prácticas que supongan una violación de los derechos de las mujeres y niñas.

Finalmente, este segundo capítulo concluye con unas *breves consideraciones sobre la perspectiva de género en el derecho internacional de los refugiados*. En este punto, introduce la idea de que los flujos migratorios y el aumento de personas refugiadas, fomentan el incremento de matrimonios infantiles. A continuación, la autora expone las disposiciones normativas aplicables para abolir la desigualdad y cualquier tipo de costumbre o práctica que discrimine por razón de género o atente contra la dignidad de cualquier persona.

La obra continúa con un tercer capítulo dedicado a tratar el tema del matrimonio forzado en el ámbito de conflictos armados. Durante este capítulo la autora trata de expresar la gran discriminación de la mujer durante los conflictos armados, a pesar de lo dispuesto en los diferentes tratados internacionales. Todo ello causado por el componente estratégico que supone el matrimonio forzado y otras formas de violencia sexual. Sustenta esta idea, a través de los informes mundiales sobre la Trata de Personas, entre otros, que muestran que las violaciones contra las mujeres y las niñas se magnifican durante los tiempos del conflicto. Por esta razón, la autora aborda, durante un apartado de este capítulo, la Agenda de seguridad, a la cual la violencia sexual se ha incluido, como un asunto de gran importancia para el Consejo de Seguridad y ha elaborado multitud de Resoluciones que la condenan. En este capítulo, también desarrolla *el matrimonio forzado en la jurisprudencia penal*, el cual ha ayudado a fortalecer la lucha contra los crímenes cometidos contra las mujeres y niñas. Durante este apartado, la autora estudia el proceso histórico de esta jurisprudencia y subraya los *asuntos Brima, Ruf y Charles Taylor ante el Tribunal Especial de Sierra Leona* por los que se reconocía el matrimonio forzoso como un acto inhumano y de esclavitud sexual. También, ese reconocimiento se trasladó a la Sala Extraordinaria en los Tribunales de Camboya y, la autora cuenta las medidas de prevención de esta práctica, así como, proyectos tanto de cooperación como de otra índole para promover la igualdad y la concienciación sobre las consecuencias dañinas que produce el matrimonio forzado. Para terminar, este capítulo concluye con un estudio acerca de las prácticas de esta naturaleza ante la Corte Penal Internacional.

En el cuarto capítulo de la presente obra se contempla la legislación española relativa a la prohibición del matrimonio infantil. Se aborda la legislación en general y resalta las disposiciones sobre la edad mínima para contraer matrimonio. Además, durante este capítulo se estudiará la normativa tanto desde

el punto de vista punitivo, en el cual la autora señala cada una de las disposiciones que tipifican esta violación, como desde el punto de vista estratégico para evitar la práctica del matrimonio forzado en nuestro país.

Finalmente, en el quinto y último capítulo, la autora hace una recopilación de los datos que ha aportado durante toda la obra y aborda una opinión reflexiva acerca de cada uno de ellos.

En definitiva, esta lectura es una gran aportación para el derecho internacional, ya que la alta cualificación investigadora de la autora durante toda la obra y la sencilla estructura que hace que la lectura sea sencilla y amena, consigue que esta obra sea necesaria, tanto para aquellos juristas que aspiran a mejorar sus conocimientos en este área del derecho, como también, sirve de herramienta para despertar en los lectores la preocupación y el interés por querer cambiar la realidad que amenaza a miles de personas de todo el mundo. Además, hay que tener en cuenta de que el estudio de estas prácticas nocivas es relativamente nuevo y el nacimiento de obras como la presente, suponen un avance en la investigación de este campo normativo y ayuda a que en un futuro se puedan crear medidas más eficientes que erradiquen el ejercicio de las mismas tanto a nivel internacional, como la elaboración de una legislación nacional que consiga un mejor control en los flujos migratorios y salvaguarde los derechos humanos de las personas y, en especial, de las mujeres y niñas frente a las formas de violación sexual.

Marta REINA GRAU  
Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED



## JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW AND INTERNATIONAL RELATIONS

SOMMAIRE / Janvier -Décembre 2019 / N° 7

### ÉTUDES

Mar CAMPINS ERITJA

Transboundary Water Resources in Central Asia and its Impact in the Emergency of Conflicts Affecting Regional Stability

Eric TREMOLADA ALVAREZ

The Land and Maritime Delimitation of the Court of The Hague in the Affairs of Costa Rica v. Nicaragua, in Light of Their Proposals (February 2, 2018)

Karouma OMAR

Mutualisation des Puissances et Sécurité en Afrique: pour une approche néopragmatiste du rôle du droit

Alejandro del VALLE GÁLVEZ

The Refugee Crisis and Migration at the Gates of Europe. Deterritoriality, Extraterritoriality and the Externalization of Border Migration Controls

Maria NAGORE CASAS

The Instruments of Pre-border Control in the EU: A New Source of Vulnerability for Asylum Seekers?

### NOTES

Inmaculada GONZÁLEZ GARCÍA

Immigration in Spain: Migratory Routes, Cooperation with Third Countries and Human Rights in Return Procedures

Mohamed REDA NOUR

Géopolitique de l'Intelligence Artificielle : Les enjeux de la rivalité sino-américaine

Diego BOZA – Dévika PÉREZ

New Migrant Detention Strategies in Spain: Short-Term Assistance Centres and Internment Centres for Foreign Nationals

Ahmed IRAQI

L'investissement direct étranger en tant que facteur géopolitique du Soft Power marocain en Afrique : réflexion interprétative

Angeles JIMENEZ GARCIA-CARRIAZO

Small Island, Big Issue: Malta and its Search and Rescue Region – SAR

Javier BORDON

The European Union and the Egyptian Neighbour: Assessing the Characterization of Resilience as and External Action Priority

### AGORA

Claudia JIMÉNEZ CORTÉS – Montserrat PI LLORENS

Diffusion of Research Results 'Research Projects on Immigration and Human Rights : CIMCETT PROJECT'

Luis ROMERO BARTUMEUS

¿Sobrevivirá el Plan Mares al Plan Integral de Seguridad Marítima? La falta de doctrina estratégica española hacia el área del Estrecho de Gibraltar

### DOCUMENTATION

Lorena CALVO MARISCAL

Relación de Tratados, Acuerdos no Normativos, Memorandos de Entendimiento y Comunicados Conjuntos España-Marruecos, 2018-2019

### BIBLIOGRAPHIE CRITIQUE

DIAZ PERALTA, E., El matrimonio infantil y forzado en el Derecho Internacional. Un enfoque de género y derechos humanos, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019. Par Marta REINA GRAU

OANTA, G. (Coord.), El Derecho del mar y las personas y grupos vulnerables, Bosch Editor, Barcelona, 2018. Par Annina BÜRGIN

### TABLEAU D'ÉQUIVALENCE DES POSTES UNIVERSITAIRES

Tableau d'équivalence des postes Universitaires – Tabla de equivalencia de cargos académicos – Academic Ranks